



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°158260-2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 517 -2021-ANA-AAA-C-F

Huaral, 21 JUL. 2021

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 20.11.2020, mediante el cual doña ANITA PONCE CIRINEO, identificada con DNI 21287501, señalando domicilio legal en la Carretera Central Km.111 Carretera Central-Casapalca- distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; con Email cbaldoxeda@gmail.com, solicita la aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente de un manantial S/N, con fines de uso industrial, ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece con relación a la acreditación de disponibilidad hídrica lo siguiente: numeral **81.1** La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: **a.** Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica; u **b.** Opinión técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); numeral **81.2.** La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, (...);

Que, el artículo 82° numeral **82.1** del citado Reglamento señala que la Resolución de aprobación de disponibilidad hídrica, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo (...);

Que, en atención a la solicitud formulada por doña ANITA PONCE CIRINEO, sobre aprobación de acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente de un manantial S/N, con fines de uso industrial, ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, se tiene que el administrado como sustento técnico de su solicitud, adjunta la Memoria Descriptiva que corre de folios 03/28;

Que, a folios 37, corre la Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico en el marco de la R.J. N°007-2015-ANA, modificada por R.J. N°088-2020, suscrita por el administrado.

Que, el Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, mediante Informe N°115-2020-ANA-CRHCI.CHIRILU/ST de fecha 29.12.2020, emite su opinión técnica concluyendo que la solicitud presentada por la administrada es





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°158260-2020

compatible con la Política y Estrategia Nacional de los Recursos Hídricos y con el Plan Nacional de Recursos Hídricos, por lo que se debe atender lo solicitado, recomendando se revisen los cálculos presentados para establecer la demanda de agua y se verifique la no afectación de los usuarios que cuentan con derechos de uso de agua

Que, la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Carta N°14-2021-ANA-AAA.C-F/CRH, dispuso la colocación y publicación del Aviso Oficial N°007-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, en aplicación a lo previsto por el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA.

Que, la administrada dio cumplimiento a lo dispuesto en la Carta N°14-2021-ANA-AAA.C-F/CRH emitida por la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, adjuntando las publicaciones realizadas en el diario oficial El Peruano, así como la Constancia de colocación del Aviso Oficial N° N°007-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, realizada en las instalaciones de la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, y las tomas fotográficas que acreditan su colocación en la Municipalidad Distrital de Chicla, Comunidad Campesina de Chicla y San Mateo de Huanchor.

Que, el profesional de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza mediante Informe Técnico N°034-2021-ANA-AAA.CF/RFB de fecha 02.07.2021, luego de analizar y evaluar técnicamente el expediente administrativo en función a la Declaración Jurada de Cumplimiento de lo Desarrollado en el Expediente Técnico en el marco de la R.J.N°007-2015-ANA, modificada por R.J. N°088-2020, concluyó señalando, que resulta procedente aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente de un manantial S/N, para un volumen de hasta 41 973,12 m³/año con fines de uso industrial para el envasado de agua mineral; ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Qué; al respecto, estando al mérito de las consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por el profesional de la Coordinación de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza en su Informe Técnico N°034-2021-ANA-AAA.CF/RFB de fecha 02.07.2021, y habiéndose cumplido con la publicación y colocación del Aviso Oficial N° 007-2021-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL, a que hace referencia lo previsto en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, se debe de aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente de un manantial S/N, con fines de uso industrial para el envasado de agua mineral, a favor de doña ANITA PONCE CIRINEO, ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima; conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Técnico anteriormente citado, advirtiendo que el plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años;

Que, estando al Informe Legal N°158-2021-ANA-AAA-CF/EL/LMZV-JPA de fecha 15.07.2021, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

C.U.T. N°158260-2020

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial proveniente de un manantial S/N, con fines de uso industrial para el envasado de agua mineral, para un volumen de hasta 41 973,12 m³/año a favor de doña ANITA PONCE CIRINEO, identificada con DNI 21287501, ubicado en el distrito de Chicla, provincia de Huarochirí, departamento de Lima, conforme al siguiente detalle:

Características técnicas de la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial

Ubicación Política		Ubicación Geográfica - Punto de Captación			Fuente de Agua				Cuenca				
Distrito : Chicla		Coordenada UTM WGS 84, Zona 18 S			Manatíal S/N				Río Rimac				
Provincia : Huarochiri		Norte (m)	Este (m)	Altitud (m.s.n.m.)									
Departamento : Lima		363 035	8 709 640	3 984									
DESCRIPCION	ENE	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGOS.	SET.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL (m ³ /año)
Disponibilidad Hídrica para el Proyecto (m ³)	4 205,09	3 798,14	4 205,09	4 069,44	3 749,76	3 084,48	2 731,97	2 276,64	2 747,52	3 374,78	3 525,12	4 205,09	41 973,12



ARTICULO 2°.- La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua, advirtiéndose que el plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica es de dos (2) años.

ARTICULO 3°.- Notifíquese la Resolución Directoral a doña ANITA PONCE CIRINEO, al Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Interregional Chillón-Rímac-Lurín, a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Ing. Pantalión Huachani Mayta
 Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete – Fortaleza
 Autoridad Nacional del Agua

PHM/Imzv/Javier P.

